

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 17 de Agosto de 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden permitiendo la introduccion de una partida de papel de paja de arroz del extranjero.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Subsecretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue.

El Señor Ministro de Hacienda comunica al de la Gobernacion de la Península con fecha 17 de Julio próximo pasado, que en la misma dice al Intendente de las Islas Filipinas lo que sigue:

„Por considerarse el papel de paja de arroz un objeto necesario á las fábricas de loza para dar mayor realce y brillo al estampado de la misma, y ser un artículo que no se elabora en España, ha tenido á bien S. M. la REINA Gobernadora permitir la introduccion de una partida del extranjero, á fin de que un fabricante de loza que lo ha solicitado no carezca de este medio de perfeccionar los productos de su establecimiento. Este incidente ha llamado la atencion de S. M., á quien fuera sobre manera grato no tener ocasion de que se repitiera dar otro tributo á la industria extranjera con concesiones semejantes. No la habrá si los naturales de esas Islas, tomando ejemplo de sus vecinos los chinos, se dedican á la elaboracion del papel de paja de arroz, persuadidos de hallar en la metrópoli tan abundante mercado para su salida cuantas son hoy las fábricas de loza en que se emplea, y como podrá ser cuando concluida la guerra civil, con el consiguiente fomento de las artes, llegue á desarrollarse esta industria hasta el grado de que es susceptible. Bien conoce V. E. que las benéficas miras de S. M. no es facil lleguen á realizarse sin la activa y eficaz cooperacion de las Autoridades dedicadas á secundarlas por cuantos medios les sugiera el exacto cumplimiento de sus deberes y su amor por la prosperidad del pais. Persuadida

de ello S. M., ha tenido á bien disponer se escite el celo acreditado de V. E. á fin de que haga pública la demanda del papel de paja de arroz para las fábricas de loza con el objeto de que los fabricantes y comercio de esas Islas se inclinen á la elaboracion y exportacion de un artículo que debe ofrecer favorables resultados.”

De Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que publicándolo llegue á noticia de los fabricantes de la Península con el fin indicado.

Lo que participo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 12 de Agosto de 1839. — Jacinto Manrique. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de....

Real orden mandando no se admita en circulacion la moneda de calderilla defectuosa.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion General de Rentas Estancadas en 25 de Julio último me dice lo que sigue.

En vista del expediente que V. S. remitió á esta Direccion general en 17 de Diciembre último, instruido á instancia del Tesorero de Rentas de esa Provincia, acerca de que al hacer las entregas los estanqueros de moneda de calderilla lo verifican de muchas piezas cortadas ó defectuosas que no pueden circular, ha acordado contestar á V. S. que no debiendo admitirse en Tesorería moneda ilegal segun las órdenes vigentes; (pudiendo correr la rayada segun la de 24 de Diciembre de 1824,) los estanqueros tampoco deben recibirla, y si lo hacen debe devolverseles al hacer las entregas, las cuales pueden examinar la Tesorería, no habiendo otro medio de hacer cargo al que las ejecuta, y que no considera justo el que se tome una medida fuerte contra los citados estanqueros, siendo suficiente el que

pierdan la moneda defectuosa que admitan y no sea corriente en su circulacion.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial para conocimiento del público. Valladolid 4 de Agosto de 1839. = C. I. I., Mariano Ruiz de Mendoza.

Real orden para que la cantidad del medio diezmo que resulte sobrante á un pueblo despues de cubierta la contribucion extraordinaria de guerra, se le admita en cuenta de las contribuciones sucesivas.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Rentas provinciales en 8 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado con fecha 5 del actual á esta Direccion general la Real orden siguiente. = Enterada S. M. la REINA Gobernadora de las consultas de esa Direccion de 27 de Mayo y 1.º de Julio últimos, relativas á si la cantidad del medio diezmo que resulta sobrante á un pueblo despues de cubierta la contribucion extraordinaria de guerra puede ser transferible á otro pueblo ó contribuyente con igual fin; se ha dignado resolver, que conforme al artículo 8.º de la ley de 16 de Julio de 1837 la cantidad del medio diezmo que exceda de la cuota correspondiente á la agricultura en la contribucion extraordinaria de guerra debe admitirse en cuenta de las contribuciones sucesivas. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Y la trasladada á V. S. la misma Direccion para el propio fin.

Lo que he acordado publicar en el Boletín oficial para conocimiento del público. Valladolid 12 de Agosto de 1839. = C. I. I., Mariano Ruiz de Mendoza.

Real orden mandando se admitan en pago de la contribucion extraordinaria de guerra los billetes que existen en el Banco de San Fernando.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 8 del actual me dice lo que sigue.

Exigiendo la situacion del Tesoro público que la recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra se active cuanto sea dable, y cual imperiosamente reclaman las perentorias atenciones de los ejércitos, á causa del enorme déficit que hay entre los productos de las rentas y contribuciones ordinarias, y el importe de las obligaciones del mismo Tesoro: deseando al propio tiempo S. M. la REINA Gobernadora que el medio ó estímulo que se adopte para impulsar la recaudacion, lejos de ser opresivo y vejatorio, ceda en beneficio de los pueblos y particulares contribuyentes, tan acreedores á su soberana consideracion por sus sacrificios en defensa de la justa causa de su excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II; y teniendo presente S. M. que los bille-

tes de la contribucion extraordinaria de guerra creados á virtud de la Real orden de 16 de Enero de 1838 sobre la hipoteca de la misma contribucion para ser admitidos como dinero en pago de ella, pertenecen al Gobierno aunque existen en poder del Banco como garantía del reintegro de las cuantiosas anticipaciones que tiene hechas y continúa haciendo para la asistencia de los ejércitos, se ha servido resolver:

1.º Que el Banco se encargue de expender por cuenta del Gobierno los expresados billetes de la contribucion extraordinaria de guerra, sellándolos antes el Banco con su sello á fin de asegurar la identidad de ellos.

Y 2.º Que solo dichos billetes requisitados en la forma expresada se admitan en pago de la contribucion extraordinaria de guerra, pudiendo los contribuyentes satisfacer con ellos la totalidad de sus cupos. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento en la parte que le corresponde.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para noticia del público. Valladolid 13 de Agosto de 1839. = C. I. I., Mariano Ruiz de Mendoza.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = No habiéndose presentado los empleados cesantes y pensionistas que á continuacion se designan á percibir de esta Tesorería de Provincia la última mesada satisfecha á los demas de su clase, se les avisa por este medio para que concurran en el preciso término de ocho dias con aquel objeto, y de no verificarlo, se les suspenderá por ahora su respectivo pago.

Cesantes.

Don Pascual Donoso.

Pensionistas de Gracia.

Doña Lucía Burgos.

Idem de Guerra.

*Doña María del Carmen Díez.
Doña Pascuala Manjarés.
Doña Josefa Reubelta.
Doña Josefa Marti
Don Juan Gonzalez.
Doña Cristina Cortijo.*

Pensionistas del Monte Pio de oficinas.

*Doña Matilde Trelles y Franco.
Doña Melchora Suarez.
Doña Casilda Pujema.
Doña Micaela García Prádanos.*

Idem de Ministerio.

Doña Agueda Ruano.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los interesados. Valladolid 12 de Agosto de 1839. = C. I. I., Mariano Ruiz de Mendoza.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Subdelegacion de Rentas nacionales del Partido de Reinosa dice á esta Intendencia lo siguiente.

„Anunciado al público el remate de los derechos de la Feria; titulada de Mercadillo, que se administra de cuenta de la Hacienda nacional, y se celebraba en el campo de su nombre en los dias 24 y 25 del corriente, se verificó el primer remate en esta Subdelegacion de Rentas en 14 de Julio próximo, á calidad de que la feria se celebrase en esta villa para salvar los riesgos de las circunstancias por la exposicion de ser robados por los facciosos los intereses y derechos de recaudacion, y cuya medida se habia aceptado ya por disposicion del Señor Intendente de la Provincia con aprobacion de la Direccion; en cuyo caso es indispensable publicar esta disposicion en los Boletines oficiales de las Provincias de Palencia, Valladolid, Búrgos, Segovia, Soria, Zamora, Leon y Asturias para que llegue á noticia de las personas que de aquellos puntos acostumbran concurrir á dicha feria, y habiendose acordado por el Señor Intendente de la Provincia la traslacion de dicha feria, que antiguamente se celebraba en Mercadillo en esta villa en los mismos dias 24 y 25 del corriente señalados por el presente año, lo pongo en conocimiento de V. S. para que se sirva hacer se publique esta disposicion en el Boletín oficial de esa Provincia, en beneficio de los intereses de la Hacienda y para noticia y conocimiento de los concurrentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Reinosa 6 de Agosto de 1839. = Gregorio Saenz Arche. = Señor Intendente de la Provincia de Valladolid.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos. Valladolid 12 de Agosto de 1839. = C. I. I., Mariano Ruiz de Mendoza.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de esta Provincia procurarán la captura del desertor del Presidio Penínsular de esta Ciudad, cuyo nombre y señas se expresan, y en caso de ser habido le conducirán á mi disposicion con la debida seguridad.

Anacleto Monzon, natural de Gumiel del Mercado, edad 19 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, ojos pardos, nariz regular, boca grande, barba clara, color trigüeño.

Valladolid 13 de Agosto de 1839. = Jacinto Manrique.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por causa formada en el Juzgado de primera instancia de la Mota del Marqués aparece que á tres cuartos de legua de la villa de Tordesillas ha sido hallado el cadáver de un hombre ya en estado de corrupcion, y al parecer de hácia los pinares de Soria, cuyas señas son las siguientes: estatura corta, edad mas de 60 años segun la barba blanca y crecida, chaleco como de pana negra muy viejo con botones dorados de cadenilla, calzon pardo muy remendado y viejo, medias de lana parda, camisa de lienzo gordo y vieja, y un sombrero muy viejo como calañes Valladolid 13 de Agosto de 1839. = Jacinto Manrique.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = En la noche del 11 del actual fueron robadas á Antonio Leon y Sebastian Abril, vecinos de Paradilla del Alcor, dos pollinas cuyas señas son las siguientes:

Una de dichas pollinas pardiblanca con cicatrices de mordedura de lobo en las ancas y en la garganta, de bastante alzada y muy peluda, de edad cerrada. La otra de pelo negro bastante largo, orejas grandes, herrada de las manos, un poco rozada en el lomo, y que tiene aun algo de leche por que hace poco tiempo dejó de criar, de estatura regular y de edad tambien desconocida.

Lo que he dispuesto publicar en este Beletín oficial á fin de que por las autoridades locales de la Provincia se adopten las medidas convenientes al descubrimiento y captura de los robadores, y devolucion de dichas caballerías á sus dueños. Valladolid 14 de Agosto de 1839. = Jacinto Manrique.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia general de los ejércitos reunidos. = Secretaría de campaña. = Excmo. Señor: Conforme manifesté á V. E. en mi último parte desde Amurrio, emprendí ayer la marcha penetrando en el pais enemigo por el difícil tránsito de Altube, creido de que Maroto, que tan orgulloso y sanguinario se ostentó en la proclama que anteriormente dirigí á V. E., se opondría al paso, favorecido de las ventajas del terreno y de las trincheras y parapetos que habia construido en la série de aquellas formidables posiciones.

Resuelto á darle la batalla que esperé aceptase, mandé por el camino de Orduña á Miranda todo el bagaje, á fin de estar mas expedito, pero con asombro de todo el ejército solo se vieron algunos batallones a larga distancia, y verifiqué la marcha á Murguía sin ninguna oposicion, pues únicamente las guerrillas sostuvieron un debil fuego del que resultaron tres heridos.

En Murguía y pueblos inmediatos pernoctaron las tropas, y hoy por la mañana he llegado á esta capital, desde donde emprenderé las nuevas operaciones que juzgue mas convenientes, quedando en dar oportuno conocimiento á V. E. de sus progresivos resultados. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Vitoria 9 de Agosto de 1839. = Excmo. Señor. = El duque de la Victoria. = Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Parte recibido en la Capitanía general de Castilla la Vieja.

El Excmo. Señor Capitan General de este Distrito ha recibido del Comandante general de Avila una comunicacion de 12 del actual, fechada en Mirjares, trasladando el parte detallado que le dirige desde Sotillo de la Adrada el Capitan de la compañía de tiradores del 4.º batallón franco D. Santiago Lopez de la Llave. Dé él resulta que despues de ocho dias de incesante persecucion por las sierras de aquella Provincia en busca de los enemigos que la infestan, logró avistarlos el dia 8 á las diez

de la mañana en el Pozo de la Nieve, Cerro del Collado, jurisdiccion de las Rozas de Puerto Real, donde se hallaban comiendo una oveja en número de 32 con el cabecilla Perdiz. Rodeados que fueron, sin embargo de que el relincho de un caballo les hizo advertir el peligro, se rompió el fuego por los tiradores con bastante acierto, y con los doce caballos del tercer Escuadron franco al mando del Teniente D. Valeriano Bieliuski, les cargó inmediatamente, logrando dispersarlos, matando al cabecilla Perdiz y al titulado Capitan Don Marcelino Medina (enviado por Cabrera á organizar la faccion), sus asistentes y ocho individuos mas, cogiéndotes caballos, armas, ropas y otros efectos. El Capitan la Llave recogió los cadáveres de los cabecillas, y dispuso conducirlos á la Higuera de las Dueñas su cuartel general para que fuesen reconocidos; lo que se verificó por aquel Ayuntamiento y los de Fresnedilla, Sotillo de la Adrada y Escarabajosa, afirmando todos la identidad de sus personas. Cundiendo la noticia de la muerte de Perdiz por todos los pueblos donde egercia su tiranía, varias justicias suplicaron al Capitan la Llave las llevase su cadáver, lo que ejecutó en Cadalso, Sotillo y San Martin de Valdeiglesias, cuyo Ayuntamiento regaló á la tropa mil y cien reales, y el de Cadalso hizo una bomba de cristal donde colocó su cabeza con espíritu de vino para conservarla, y que fuese vista de los pueblos que ha incendiado y destrozado. Se cogieron á dicho cabecilla sus despachos de Comandante y Coronel, un dormán guarnecido de plata con tres galones, su boina con la de todos los demas muertos, varios papeles, órdenes de otros Gefes y de su pretendido Rey. Elogia la conducta de los individuos de su columna compuesta de 30 infantes y los doce caballos, distinguiéndose en la accion el Teniente Bieliuski, el Subteniente de la compañía de tiradores del 4.º batallon Don Manuel Gonzalez, el corneta de la misma compañía José Manuel Zuluaga, que al tiempo de montar Perdiz en su caballo, aunque herido de un balazo, le mató dándole en la cabeza con la llave de su carabina, el Cabo Benito Gomez y el Sargento segundo en comision José Antonio Alvarez.

El Comandante general, al dar cuenta de este feliz suceso, encarece la importancia de la muerte de Perdiz y su Ayudante Medina, no solo para la Provincia de Avila, sino para las demas limítrofes donde aun están humeando infinidad de casas incendiadas, y donde gimen millares de familias reducidas á la horfandad y á la indigencia, y que envolvió en luto su barbaridad y ánsia de sangre y debastacion. Los pueblos han hecho funciones cantando *Te-Deum* en accion de gracias por la muerte de semejante monstruo, y entre tiernas aclamaciones y vivas marcha la Llave por la Provincia que le vió nacer; y que ha presenciado su fortuna convertida en cenizas por los mismos bandalos que su espada ha destruido.

Este mismo Capitan alcanzó el dia cinco á las facciones reunidas de Chaves y Morales, entre el cerro del Guijo y Garganta de las Torres, á quienes cargó con solo la caballería despreciando su triplicado número, dispersando completamente al enemigo, y causándole la pérdida de ocho muertos y nueve heridos, contándose de los primeros un tal Maza que gozaba entre ellos de grande prestigio.

Todo lo que se pone en conocimiento del público para su satisfaccion. Valladolid 16 de Agosto de 1839. = El Gefe interino de E. M. José Wambassens. = V.º B.º = El Brigadier encargado del Despacho, Manuel Otermin.

ANUNCIOS.

No habiendo tenido efecto en los dias 25 y 26 de Julio anterior el remate de corta de Pinos anunciado por el Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo segun se expresa en el Boletin oficial número 79, por falta de licitadores, se ha acordado abrir nuevo remate para el dia 8 de Setiembre proximo venidero, el cual consiste en 6,666 Pinos de las clases de tercias, machones, catorzales, ochaveros, portalejas, quinzales, vigas redondas y para leña, cuya tasacion asciende á 11,260 rs. Quien quisiere interesarse en dicha corta acuda ante el Ayuntamiento de dicha villa en el citado dia y hora de las once de su mañana, que se le admitirá la que hiciere con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto; en el concepto que el citado remate no tendrá efecto hasta tanto que merezca la aprobacion de la Excm. Diputacion provincial, estando el rematante al resultado de lo que dicha Corporacion determine.

Si acomodase á alguno vender minerales de toda clase de metales y piedras que lo tengan de algunos sitios de la Provincia, podrá acudir á la calle de la Pasion núm. 9, cuarto 3.º, piso principal, y dará razon gratuitamente de lo que puedan valer los que le presenten y partido que puedan sacar de ellos, proporcionando al mismo tiempo á los aficionados colecciones de todas las especies de metales descubiertos hasta el dia segun los cria la naturaleza con las explicaciones correspondientes.

El Ayuntamiento de Villalba de la Loma en virtud de providencia de la Excm. Diputacion provincial de 6 de Julio último, convoca á todos los hacendados forasteros para que por sí ó por medio de apoderados se presenten en el dia 25 del presente mes de Agosto á las diez de su mañana para nombrar en Junta que presidirá el Señor Alcalde constitucional de esta villa los dos representantes que han de intervenir en los repartimientos de la contribucion extraordinaria de guerra, y pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Los testamentarios de D. Lucio Sanz han acordado vender las caballerías de su labranza, que son tres mulas y un caballo, todas de mediano uso, en la casa en que vivió en la plazuela de San Juan, núm. 6, la que dará principio en el dia 19 del corriente mes.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 17 de Agosto de 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 464.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabida y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

Fincas cuyas tasaciones se anuncian.

Una huerta que en término de la villa de Peñafiel perteneció al convento de Dominicos de la misma, titulada del Palomar, de cabida de una obrada y 423 estadales, y una viña en el mismo término y de igual procedencia contigua á dicha huerta, de cabida de 4,056 cepas: valen en renta ambas fincas 960 rs. vn. anuales; y en venta, segun la tasacion pericial 21,666; y segun la capitalizacion de la Contaduría 28,800. No consta que se halle gravada con

carga alguna, y respecto de su arrendamiento vence en 1840.

Una viña con parte de huerta y su casa, y un pinar que en término de la villa de Peñafiel perteneció al convento de Dominicos de la misma, la primera, titulada de la Fuen-Santa, se compone de 14,200 cepas, y la parte de la huerta de 1 obrada y 400 estadales de cabida, y tiene 26 perales, 12 guindos, 133 ciruelos y 200 olmos pequeños: el pinar, titulado de San Pablo, hace 965 obradas y 548 estadales: todo en junto vale en renta anual 8,590 rs. vn.; y en venta, segun las respectivas tasaciones periciales 260,561 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 257,730. No consta que se hallen gravadas con carga alguna, y respecto de su arrendamiento venden por este orden: el de la huerta cumple en 1840, el de la viña y la casa sigue por la tácita, y el del pinar se halla en inmediata administracion de estos Arbitrios.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Villavieja perteneció al convento de Monjas Comendadoras de San Juan de Tordesillas; se compone de 93 pedazos, de cabida en junto de 167 obradas y 194 estadales; y segun el dictámen de la Junta de agricultura se ha dividido y ha de subastarse en las cuatro suertes siguientes:

CABIDAS.

VALOR EN VENTA.

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		Valor en renta.	VALOR EN VENTA.	
		Fanegas.	Estadales.		Segun la tasacion pericial.	Segun la capitalizacion.
1. ^a ...	18...	41...	151...	448 rs...	4,988.....	13,440.
2. ^a ...	19...	45...	264...	529.....	5,888.....	15,870.
3. ^a ...	24...	43...	38...	510.....	5,674.....	15,300.
4. ^a ...	32...	37...	16...	397.....	4,424.....	11,910.
4.	93.	167.	194.	1,884.	20,974.	56,620.

No resulta que se halle gravada esta heredad con carga alguna, y respecto de su arrendamiento sigue por la tácita.

Y otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Medina del Campo perteneció al convento de Monjas de Sta. María la Real de Dueñas, la cual se compone de 59 pedazos con 172 obradas y 6 estadales, y se ha dividido por la Junta de agricultura y ha de subastarse en las dos suertes siguientes:

1. ...	33...	88...	96 ² / ₃ ...	1,050. ...	18,315. ... 32	31,500.
2. ...	26...	83...	309...	922. ...	16,112.....	27,660.
2.	59.	172.	6.	1,972.	34,428.	59,160.

Tiene contra sí un censo de 240 rs. de réditos anuales á favor de las memorias de Garibay, y 8 fanegas de trigo anuales á favor de la Casa de Misericordia de esta Ciudad, respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez

dias de esta fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer desde luego las cantidades mas altas que se publican, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta, para en su vista disponer lo que corresponda. Valladolid 12 de Agosto de 1839.— Manuel del Valle y Cano.

Mediante la conformidad y allanamiento que se ha manifestado por los peticionarios de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 8 y 12 del corriente, se ha servido señalar los días y horas que también se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y citación del Procurador Síndico.

Número de suertes.	Ídem de pedazos.	CÁBIDAS.		Valor en renta.	VALOR EN VENTA.	
		Fanegas.	Estadales.		Segun la tasacion pericial.	Segun la capitalizacion.
1. ^a . .	22. . .	63. . .	200. . .	772 rs. . .	42,082. . .	23,160.
2. ^a . .	21. . .	89. . .	40. . .	723. . .	40,349. . .	21,690.
3. ^a . .	24. . .	103. . .	203. . .	737. . .	41,344. . .	22,110.
4. ^a . .	27. . .	78. . .	78. . .	594. . .	33,238. . .	17,820.
4.	94.	334.	258.	2,826.	157,013.	84,780.

Esta heredad está gravada con las cargas siguientes:

1.^a Un censo de 20 rs. y 20 mrs. de réditos anuales á favor del Cabildo de Tordesillas.

2.^a Otro censo de 14 rs. de réditos anuales á favor de la Receptoría de la Iglesia parroquial de San Pedro de dicha villa.

3.^a Otro id. de 12 rs. de réditos anuales á favor de la Receptoría de la de Santa María de id.

4.^a Un foro de 8 rs., 28 mrs. y dos gallinas á favor del Patronato del Hospital de la Purísima Concepción de id.

5.^a Y finalmente un censo de 11 rs. 28 mrs. de réditos anuales á favor de los Propios de la mencionada villa, y respecto de su arrendamiento sigue por la tácita.

Para el dia 23 del mismo de doce á doce y media de la mañana.

La 1.^a suerte de la heredad de tierras que en término de Gallegos perteneció al convento de Monjas de San Juan de Tordesillas, compuesta de 4 pedazos, de cabida de 12 fanegas y 191 estadales, que vale en renta 100 rs. vn.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,268 rs.; y segun la capitalizacion 3,000.

De doce y media á una de id.

La 2.^a suerte de dicha heredad, que se compone de 4 pedazos, de cabida de 6 fanegas y 106 estadales, que vale en renta 92 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,071 rs.; y segun la capitalizacion 2,760.

No resulta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento sigue por la tácita.

Y para el mismo dia 23 de una á dos de la tarde.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término del lugar de Velascálvaro pertenecieron al suprimido Monasterio de Premónstratenses de Medina del Campo, compuesta de 33 pedazos, que componen en junto 165 obradas y 113 estadales: vale en renta anual 59 fanegas y 4 celemines de trigo equivalentes á 1,424 rs. en metálico: vale en

Para el dia 18 de Setiembre próximo desde las once de su mañana hasta las dos de su tarde.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Tordesillas perteneció al convento de Señoras Comendadoras de San Juan de dicha villa, compuesta de 94 pedazos, con inclusion de una viña y una huerta, de cabida en junto de 335 higuadas y 35 estadales, la cual segun el dictamen de la Junta de agricultura se ha dividido y ha de subastarse en las cuatro suertes siguientes:

venta, segun la tasacion pericial 43,453 rs. 12 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 42,720. No consta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento vence en 1843.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas acudan á hacer sus proposiciones al parage señalado en el dia y horas que se citan, Valladolid 13 de Agosto de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

PRIMER ANUNCIO.

Habiéndose instruido el correspondiente expediente para el arrendamiento por término de 3, ó 6 ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se han señalado el dia y hora que también se dirán para el remate que de ellas se han de celebrar, á saber:

En las Salas Consistoriales de la villa de Olmedo ante el Señor Alcalde 1.^o constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion, Procurador Síndico y Escribano actuario.

En 8 de Setiembre próximo de once á doce de su mañana.

Una huerta de cabida de 4 obradas poco mas ó menos, sita en término de la villa de Hornillos, que perteneció al suprimido Monasterio de Matallana, que ha llevado Manuel Alonso: vale en renta 240 rs. anuales. Un palomar y colmenar dentro de las cercas de dicho convento, que también ha llevado dicho Alonso: vale en renta 237 rs. al año. Un lagar con su viga corriente, de la misma pertenencia, que ha llevado Mauricio Garrido: vale en renta 120 rs. anuales.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento mencio-

nado acudan á hacer las proposiciones que les convengan en el dia y hora señalado. Valladolid 11 de Agosto de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

PRIMER ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento por término de 3, 6 ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se han señalado el dia y hora que tambien se dirán para el remate que de ellas se ha de celebrar, á saber:

En las oficinas principales de Arbitrios de Amortizacion, con asistencia del Señor Contador, Comisionado principal de dichos Arbitrios y Escribano actuario.

En 8 de Setiembre próximo de once á doce de su mañana.

Una heredad de tierra labrantía en término de esta Ciudad al pago del caño de Argales y Vega fria, perteneció al suprimido Monasterio de San Benito de esta Ciudad, cuya heredad ha labrado Pedro Villanueva: vale en renta anual 20 fanegas por mitad de trigo y cebada.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento mencionado acudan á hacer las proposiciones que les convengan en el dia y hora señalado. Valladolid 11 de Agosto de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

SEGUNDO ANUNCIO.

Habiéndose instruido los oportunos expedientes para el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se han señalado el dia y horas que tambien se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar, y son por el orden siguiente:

En las Salas Consistoriales de la villa de Medina del Campo ante el Señor Alcalde primero Constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion, Procurador Sindico y Escribano actuario.

En 25 del presente mes de Agosto de once á doce de su mañana.

Dos heredades de tierra, se ignora su cabida, sitas en término de Rubí de Bracamonte y Cervillago de la Cruz, que han llevado en arrendamiento Francisco Diez y Calixto Rodriguez de dicha vecindad, y pertenecieron al convento de Religiosas de Santa Clara de Medina del Campo: valen en renta dichas heredades, la una 8 fanegas de trigo en cada año, y la otra dos fanegas de cebada en años pares.

En el mismo dia y hora.

Una heredad de tierras, se ignora su cabida, sita en término de Lomoviejo, las cuales ha llevado anteriormente Pedro Diez, y antes pertenecie-

ron al convento de Religiosas de Santa Isabel de Arévalo: vale en renta dos fanegas, 6 celemines de trigo, y 2 fanegas y 6 celemines de cebada al año.

En el propio dia y hora.

Otra heredad de tierras de cabida de 8 obradas poco mas ó menos, en término y confines de Medina del Campo, que perteneció al convento de Religiosas de Santa Isabel de dicha villa: vale en renta 2 fanegas de trigo en años noes.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en los arrendamientos mencionados acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los puntos designados en el dia y hora que se citan. Valladolid 9 de Agosto de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le está concedida en el artículo 30 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el dia 22 de Agosto próximo venidero de once á doce de su mañana para el remate de una heredad de tierras, que en término de la villa de Olmedo perteneció al convento de Monjas de Jesus de la misma, dividida en dos suertes, á saber:

La primera de dichas suertes se compone de 8 pedazos, que hacen en junto 35 obradas y 70 estadales, capitalizada en 10,951 rs., precio en que se halla hecha postura.

Y la segunda es compuesta de otros 8 pedazos de tierra, de cabida en junto de 35 obradas y 170 estadales, capitalizada en 9,929 rs., precio en que se halla hecha postura.

No resulta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público, y que dicho remate tendrá efecto el dia y horas designados en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 27 de Julio de 1839. = Anacléto Torón.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el dia 22 de Agosto próximo venidero de doce á una de su tarde para el remate de una heredad de tierras, que en término de la villa de Olmedo perteneció al convento de Monjas de Jesus de la misma, dividida en dos suertes, á saber:

La 1.ª se compone de 14 pedazos, que hacen en junto 34 obradas y 63 estadales, capitalizada en 9,840 rs., precio en que se halla hecha postura.

Y la 2.ª es compuesta de 15 pedazos, de cabida en junto de 43 obradas y 69 estadales, capitalizada en 10,240 rs., precio en que se halla hecha postura. No consta hallarse gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se hace saber al público, y que dicho

remate tendrá efecto en el día y horas citados en las Casas Consistoriales de esta Capital, con sujeción á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instrucción y aclaraciones posteriores. Valladolid 27 de Julio de 1839. = Anacleto Torón.

Número 345

DEL BOLETIN OFICIAL

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR LO HAN SIDO.

	Rs. vn.
<i>Provincia de Badajoz.</i>	
D. Miguel Antonio Arrate, que cedió á D. José María Dominguez, remató un olivar, de 18 pies, sitio de Mata la Nieve, término de Fuente del Maestre, de las monjas de Sta. Clara de Zafra, en.	1.100
El mismo, para id., remató otro id., de 28 pies, al Saladillo, término de id., de dichas monjas, en.	1.684
El mismo, para id., remató otro id., de 1.114 pies, sitio de la Cañada de la Muerte, término de Llerena, de dichas monjas, en.	50.003
D. Benigno Pinillos, remató la mitad de la dehesa llamada Reventon, de S. Blas, término de Jerez de los Caballeros, de las monjas de la Luz, de la misma, en.	13.500
D. Antonio Guerra, que cedió á Doña Ramona Quevedo, remató un huerto titulado de Narbona, término de id., de las monjas de la Consolacion de la misma, en.	11.560
D. Ramon Crespo, que cedió á Manuel Duran, remató una suerte de tierra, de 9 fanegas, llamada el Cercado Grande, sitio de la Vega del Barco, término de Talavera la Real, de las monjas Carmelitas de la misma, en.	9.233
D. Ramon Crespo, que cedió á D. Francisco Treviño, remató una casa en Jerez de los Caballeros, plaza de la Consolacion, n. 2, del convento del mismo nombre, en.	3.304
Doña Ramona Quevedo, por cesion de D. Celestino Grande, remató una dehesa de 40 fanegas, con arbolado de monte, llamada de Mata Perros ó Amarguillos, término de Jerez de los Caballeros, del convento de la Consolacion, de ella, en.	67.000

Provincia de la Coruña.

D. Roman Martinez Montaos, remató una casa principal, del Priorato de Randi con la Granja y otras varias fincas pertenecientes á ella y dependiente del monasterio de Armentera, en.	72.000
D. José Benito Español remató el monte sito en el lugar de Canedo, cerrado sobre sí, de 13 ferrados, poblado de robles y pinos, del priorato del Rosal, en.	2.100
El mismo remató el campo y dehesa contiguas al Molino de Arriba, al sitio del Pino y de la Carrasca, en Canedo, cerrado y circundado sobre sí, de 33 ferrados, del mismo Priorato, en.	7.000
El mismo remató un molino nombrado de Arriba, compuesto de dos ruedas, al sitio del Pino y de la Carrasca, en Canedo, de dicho Priorato, en.	3.000
El mismo remató un molino con dos ruedas, nombrado de los Tres, en el rio que baja del Puente Tamuge, de igual procedencia, en.	38.000
El mismo remató un campo labradío, de los Poldores, de 44 ferrados, de dicho priorato, en.	27.010
El mismo remató la cuarta parte de dos ruedas del molino nombrado de Campo, inmediato al de las Polderas, en el Puente de Urgal, de dicho Priorato, en.	4.040
El mismo, remató un molino nombrado de Abajo, con dos ruedas, al sitio del Pino y de la Carrasca, en Canedo y el terreno inculto que circunda, de 3½ ferrados, del priorato del Rosal, en.	5.850
D. José Villegas y D. Agustin de Dios remataron, un bosque circundado sobre sí, de 11 ferrados y 11 cuartillos, con 229 castaños, nogales y fresnos, del convento de S. Francisco de Santiago, en.	6.100
Los mismos remataron una pieza nombrada de Legumbres, con algunos frutales, de 3 ferrados y 2 cuartillos, del mencionado convento, en.	3.550
Los mismos remataron un terreno dedicado á varias clases de frutas, con algunas cepas de castaño, de un ferrado y 6 cuartillos, del expresado convento, en.	2.550
Los mismos remataron una pieza ó huerta, de cabida 2 ferrados y 14 cuartillos, de dicho convento, en.	3.050
Los mismos remataron un término cultivado, de 1 ferrado y 21 cuartillos, de igual procedencia, en.	1.250
Los mismos remataron una heredad de labradío, de cabida de 2 ferrados y 14 cuartillos, en la ciudad de Santiago, del expresado convento, en.	4.250

(Se continuará)